

Cumplir las ordenes superiores sobre el pago de
Dierney, no pediraná medio para que au-
sereifique con religiosidad; y en este con-
cepto a'dopta el que le propone de publi-
carlo, prohibiendo a todos los contribuyentes
lo verifiquen vass el mas rigoroso a'prensio, en-
fiendo el competente recibo al tiempo de su entru-
ga por serles indispensable liquidar con el sucu-
enta cuando se le cifra la contribucion de guerra.
Dispuesta en R. decreto de quince del corriente
publicado ya como ley; no siendo serle extraño
esta resolucio por ser conforme al citado R. de-
creto, que corta toda contumacia, en la que se apoya
ni persuadirse es por falta de confianza, pero q.
solo conduce a dicho fin y evita las disputas ó contro-
versias que al cobro de esta contribucion de guerra po-
dian suscitarse segun se manifesto: Lo demas son e-
fugio: Al buen pagador no le duelen prendas. Fue
el Ayuntamiento famoso se a'cedido de sus facul-
tades ni basalido del circulo de sus a'tribuciones;
que aunque le indicó librarse recibo a los contribu-
yentes aunque no lo pidieron no fue mandandole
sin enternimey politico ó mas bien suplicatorio,
pues le decia "Esperaba el Ayuntamiento tambien
la bondad" como puede ver en dicho su oficio que
sin duda no habria sido con la debida reflexion. Mas
previniendo de ello; sino ha visto el decreto de 16. del
corriente que como ley publicada se encuentra vigen-
te, pueda verlo con detencion y hallará que los die-
mos por este año han quedado a cargo del Gobierno,
en este pueblo mientras otra cosa se resuelve no tiene

